

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 1º de noviembre de 2022

Radicado No. 2020-00715

1. Agréguese al expediente digital las fotografías que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto del litigio dando cumplimiento a lo requerido en el auto admisorio (archivo digital No. 17)

2. Conforme lo solicitado secretaría proceda a compartir el link contentivo del presente proceso. (archivo digital No. 09).

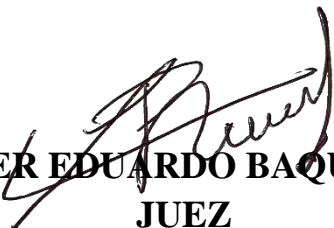
3. Las comunicaciones obrantes en los archivos digitales Nos. 08,14 y 15 se agregan al expediente digital y se tendrán en cuenta para los fines pertinentes.

4. Acreditado el emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de las Personas demandadas Emplazadas e indeterminados, procede el despacho a designarles como curador Ad-litem a GABRIEL E. MEDINA PINTO.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$800.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo. Oficiése.

5. A efectos de continuar con el trámite que corresponda, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ